



**Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2022-0403-O**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

**Asunto:** ALCANCE AL MEMORANDO Nro. EPMTPQ-GG-2022-0202-M DE 02 DE JUNIO DE 2022 - JUBILACIÓN PATRONAL

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al memorando Nro. EPMTPQ-GG-2022-0202-M de fecha 02 de junio de 2022, mediante el cual se dio atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O/ Resolución No. 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, al respecto me permito acotar lo siguiente:

En el transcurso del año 2021, treinta y uno (31) ex servidores/as de la Empresa Pública de Transporte de Pasajeros de Quito, solicitaron se reconozca el beneficio de jubilación patronal por haber laborado más de veinticinco (25) años en la EPMTPQ.

En el primer semestre del año 2022, los treinta y uno (31) ex servidores/as, mediante el formulario "*Solicitud para el cálculo de jubilación patronal*" solicitaron oficialmente al Ministerio del Trabajo, se realice el re cálculo de su jubilación patronal puesto que, en la mayoría de los casos, en un inicio, no se consideraron todos los aportes a su favor.

El Ministerio del Trabajo, a través del Abg. Henry Giovanni Valencia, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito - Encargado, emitió contestaciones a cada uno de los treinta y uno (31) ex servidores/as, corrigiendo o ratificando los cálculos mensuales y globales realizados por jubilación patronal.

En dichas contestaciones, el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito - Encargado, enfatiza que los informes técnicos emitidos por el Ministerio del Trabajo son referenciales y en el caso de que exista inconformidad de las partes en lo referente a los cálculos, deberán someterse a conocimiento y resolución de los órganos judiciales competentes, ya que los pronunciamientos emitidos no son órdenes de pago.

Es así que los treinta y uno (31) ex servidores/as pusieron en conocimiento de la Gerencia General de la EPMTPQ los oficios que contienen los cálculos por jubilación patronal emitidos por el Ministerio del Trabajo.

En referencia al método de cálculo y forma de pago de la pensión jubilar, es importante



**Oficio Nro. EPMTQP-GG-2022-0403-O**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

mencionar lo que el Código del Trabajo en su artículo 216, numeral 3, establece: *"El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión (...) o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta"*.

En este contexto, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ha considerado como opción válida, honrar la obligación de pago de la jubilación patronal mediante un fondo global, basándose para el efecto en los cálculos individuales de los treinta y uno (31) ex servidores/as emitidos por el Ministerio del Trabajo, pues la Ordenanza Metropolitana 0211, misma que fue plasmada en el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, no contempla la forma de cálculo de la pensión jubilar mediante un fondo global; por el contrario, el artículo 73 del Título II del citado Código Municipal, en referencia a la Pensión Mensual de Jubilación Patronal dispone lo siguiente: *"(...) Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018. (...)"*.

Así mismo, dentro de los treinta y un (31) ex servidores de la EPMTQP que han solicitado el reconocimiento del beneficio de la jubilación patronal, existen servidores que iniciaron su carrera profesional bajo el régimen de Código de Trabajo y la finalizaron bajo la LOEP, particularidad que no ha sido considerada en la Ordenanza Metropolitana 0211; ante esta realidad institucional, la EPMTQP, para este tipo de casos ha basado su considerado lo expuesto en el Oficio Circular Nro. MDT-DM-2016-0003 *"Directrices para los procesos de optimización del talento humano sujeto al Código de Trabajo por concepto de jubilación"* en el que se establece que: *"(...) las personas que en función de la clasificación de servidor y obrero que realice el Ministerio del Trabajo, con sujeción a este decreto, pasen a ser considerados bajo el régimen del código del trabajo a ser servidores bajo el amparo de la LOSEP y/o las leyes que regulan la Administración Pública, mantendrán los derechos que hubieren adquirido en la contratación colectiva en lo referente a... jubilación patronal, esta última siempre que hubiese laborado al menos 13 años en la misma institución. (...)"*.

Es importante mencionar que la EPMTQP para el ejercicio económico 2022, ha previsto asignar un presupuesto de USD \$ 451.315,77 para realizar el pago de los rubros correspondientes a jubilación patronal del personal que se desvinculó en el año 2021, y que serán cubiertos en año 2022; sin embargo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 numeral del 3 del Código de Trabajo en el que se establece que el trabajador puede pedir al empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinadas por la ley, la EPMTQP requiere para el cumplimiento de esta



Oficio Nro. EPMTQP-GG-2022-0403-O

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

obligación mediante un fondo global, un monto total de USD \$ 753.937,78, teniendo una diferencia presupuestaria de USD \$ 302.622,01.

Cabe indicar que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, al haber cumplido recientemente 26 años de servicio a la comunidad, hasta el año 2021 no contaba con trabajadores cuya trayectoria laboral supere los años de existencia empresarial, consecuentemente no existían trabajadores que acrediten los años de servicio necesarios para acceder a la jubilación patronal. Este hecho ha motivado que no exista una experiencia previa en este rubro y que en el año 2022, la EPMTQP experimente por primera vez un proceso de Jubilación Patronal, proceso que se encuentra desarrollado mediante las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Con estos antecedentes y con el objeto de cumplir con el pago de la Jubilación patronal a treinta y un (31) ex servidores/as, solito por su intermedio señor Secretario General como miembro de la Comisión Metropolitana dispuesta para el efecto, se emitan las directrices necesarias para ejecutar el proceso de Jubilación Patronal de los treinta y uno (31) ex trabajadores/as de la EPMTQP y demás procesos venideros; o en su defecto, se autorice a la EPMTQP continuar conforme los cálculos emitidos por el Ministerio del Trabajo, considerando lo avanzado que este proceso se encuentra, precisando que la EPMTQP cuenta con recursos propios y debidamente presupuestados para su ejecución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Copia:

Señora Doctora  
Ruth Noemi Sarango Aguirre  
**Asesora Empresarial**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - ASESORÍA**

Señora Abogada  
Sindel Mara Vinuesa Jarrin  
**Asesora Empresarial**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - ASESORÍA**

Señora Magíster



**Oficio Nro. EPMPQ-GG-2022-0403-O**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

Maria Dolores Benavides Ordoñez  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señor Ingeniero  
Wilson Quintiliano Soria Heredia  
**Coordinador de Talento Humano**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado  
Igor Paul Carvajal Lopez  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señor Ingeniero  
Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio  
**Gerente de Planificación (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Señor Psicologo Industrial  
Diego Fabricio Copara Tayopanta  
**Especialista de Talento Humano 4**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jonathan Vinicio Bonilla Rodriguez	jb	EPMPQ-GAF-CTH	2022-06-14	
Revisado por: Maria Dolores Benavides Ordoñez	mdbo	EPMPQ-GAF	2022-06-15	
Revisado por: Wilson Quintiliano Soria Heredia	wqsh	EPMPQ-GAF-CTH	2022-06-14	
Aprobado por: Sergio Danilo Rodriguez Zambrano	sdrz	EPMPQ-GG	2022-06-15	



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2022-0403-O**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

